



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR DENIZE DEL CARMEN ACUÑA MENDOZA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO. Rad. 23-0001-31-05-005-2018-00385.

NOTA SECRETARIAL. Montería, mayo 04/2022.

Señor Juez, le pongo de presente la solicitud de entrega de título judicial solicitada por Colpensiones.


LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA, CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Tal como lo informa la nota secretarial, antecede memorial mediante el cual el profesional del derecho, **Edinson de Jesús Conrado Barrios** actuando en nombre y representación de Colpensiones, solicita se abone a cuenta bancaria de la entidad pensional el título judicial que se encuentra como remanente a favor de esta, en el presente proceso, ello en virtud del poder general que le fue conferido en escritura pública No. 0215 del veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019) otorgado para gestionar y recibir títulos judiciales, la cual anexa a su solicitud.

Es así que en dicho documento público aparece tal facultad en la cláusula tercera al siguiente tenor “*Realice las actuaciones necesarias para la solicitud, gestión, recibo o retiro de los títulos judiciales a nombre de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y para solicitar información y documentos relacionados en depósitos judiciales donde sea parte la entidad.*” Quedando demostrada así tal designación.

Pues bien, se observa que, mediante auto de fecha **27 de octubre de 2021** esta agencia judicial ordenó dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares decretadas al interior del mismo siempre y cuando no existieran remanentes.

Consecuente con lo anterior, se otea que a disposición de este proceso se encuentra pendiente de pago el título judicial número **427030000784730** por valor de **sesenta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis mil pesos (\$ 68.782.486)**. Por lo tanto, y atendiendo que el presente proceso se encuentra terminado y sobre el mismo no se encuentra remanentes a favor de otro proceso, se ordenará hacer



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

entrega del título en mención al doctor **Edinson de Jesús Conrado Barrios** de conformidad al poder conferido, pues como ya se dijo, tiene facultades para ello.

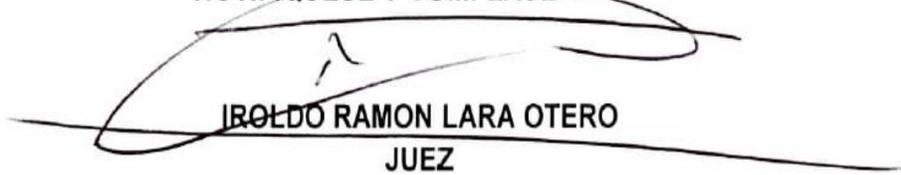
Frente a la modalidad de pago, se ordenará se haga bajo los acuerdos vigentes que el Consejo Superior de la Judicatura, haya expedido.

Por lo anterior, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al doctor **Edinson de Jesús Conrado Barrios** como apoderado judicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** para que realice los trámites correspondientes para recibir, reclamar y le sean entregados los dineros contenidos en los títulos judiciales que se encuentran como remanentes en este proceso.

SEGUNDO: ORDENESE la entrega a Colpensiones del título judicial No. **427030000784730** por valor de por valor de **sesenta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis mil pesos (\$ 68.782.486)**, mediante la modalidad de abono a la cuenta bancaria de ahorro No. **403603006841** del Banco Agrario a nombre de **Colpensiones**, de conformidad a la circular vigente expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ